

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0003 p.a.

Como quiera el Despacho mediante proveído del cuatro (04) de octubre inadmitió la demanda, para adecuar la demanda en lo siguiente:

Aporte poder con los requisitos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022, y lo dispuesto por el Art.- 74 del C.G.P, porque, el aportado No indica la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA).

Aporte certificación de la directora de la unidad de Registro Nacional de abogados, donde indique la dirección de correo electrónico, del litigante GILBERTO LINARES BEJARANO, requisitos del inciso segundo, artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Determinese e indíquese en la solicitud, el acápite de la cuantía de la demanda, de acuerdo al valor de las aspiraciones para efecto de establecer la competencia del Despacho.

En las condiciones del artículo 18 del Código general del Proceso, que la solicitante determine y relacione el destino de la prueba, el proceso para el que se la pretende y la jurisdicción a la que eventualmente corresponderá la decisión sobre la pertinencia de la misma. IGUALMENTE Podrá acudir al proceso monitorio quien pretenda de otro el pago de deuda dineraria de cualquier importe, líquida, determinada, vencida y exigible, de conformidad con el art 419 ibidem. “, *al incumplirse tal exigencia propio es el rechazo de la demanda como en el proveído inadmisorio se advirtió,*

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8734d1a234994201368406587bfbac5a76579ec7d8ca50611d7a7f1c9218416**

Documento generado en 22/10/2022 08:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>